

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	VZO



**FIJA 4º NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LA 1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".**

VALPARAISO, **15 SET. 2014**

R. EX. Nº **2446** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas Nº 2219, Nº 2299, Nº 2356 y Nº 2402, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **“Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII”**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356 y N° 2402, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V, VI y VII ha analizado y evaluado nuevas postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 72/2014, de fecha 15 de Septiembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. FÍJASE** la siguiente 4° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO
	9883365	k	Luis Meza Pizarro	\$ 250.000
	9096390	2	Carlos Guajardo Flores	\$ 250.000
	7007924	0	Belisario Marín Galaz	\$ 250.000
	13754733	3	Alexis Marín Orellana	\$ 250.000
	14332798	1	Alejandro Marín Orellana	\$ 250.000

8257831	5	Juan Leal Jiménez	\$ 250.000
8855866	9	José Olivares Ojeda	\$ 250.000
6188566	8	Luis Olivares Ojeda	\$ 250.000
5051227	4	Pedro Cisternas Sagredo	\$ 250.000
10329872	5	Juan Cisternas Marín	\$ 250.000
9776752	1	Luis Cisternas Marín	\$ 250.000
9889849	2	Guillermo Alvarez Chacón	\$ 250.000
11737651	6	Ricardo Barra Valencia	\$ 250.000
13545797	3	Pablo González Vidal	\$ 250.000
12826391	8	Oscar Ulloa Lira	\$ 250.000
5682483	9	Luis González Cisternas	\$ 250.000
7574995	3	José Moraga Acevedo	\$ 250.000
8625007	1	Patricio Aranda Dias de la Vega	\$ 250.000
9545520	4	Juan Carreño Pérez	\$ 250.000
7964986	4	Atedulfo Vidal Flores	\$ 250.000
9110677	9	Salvador Silva Campos	\$ 250.000
8813873	2	Roberto Olivares Ojeda	\$ 250.000
4063525	4	José Flores Silva	\$ 250.000
4614009	5	Juan González Cisternas	\$ 250.000
10616928	4	Mauricio Venegas Silva	\$ 250.000
14420318	6	Guillermo Rojas Cajales	\$ 250.000
5178722	6	Rafael Pizarro Silva	\$ 250.000
9889401	2	Pedro Castro Pérez	\$ 250.000
8670933	3	José cisterna Arzola	\$ 250.000
7762451	1	Luis Díaz Berroeta	\$ 250.000
12775133	1	Carlos Armijo Molina	\$ 250.000
6290101	2	Carlos Armijo Aravena	\$ 250.000
14518340	5	Juan Delgado Ojeda	\$ 250.000
7326300	k	Emilio Hernandez Osorio	\$ 250.000
4727399	4	Oscar Contreras Sepulveda	\$ 250.000
8680507	3	Patricio Orellana Espinoza	\$ 250.000
11224603	7	Hugo Fuentes Olivares	\$ 250.000
7464805	3	Pedro Hernandez Flores	\$ 250.000
8151145	4	Fernando Toro González	\$ 250.000
10151270	3	Nicolas Klironomo Morales	\$ 250.000
10917566	8	Ricardo Fuentes Olivares	\$ 250.000
11946045	k	Hernan Vargas Campos	\$ 250.000
8506441	k	Wenceslao Cerda Fuentes	\$ 250.000
9863586	6	Jaime Silva Ramírez	\$ 250.000
7628896	8	Jorge Cerda Donoso	\$ 250.000
11527857	6	Juan Silva Ramirez	\$ 250.000
15537562	0	Luis Valenzuela Avendaño	\$ 250.000
9051600	0	Patricio Santis Aranda	\$ 250.000
5239522	4	Luis Villalobos Soto	\$ 250.000

7391171	0	Juan Valdés Toro	\$ 250.000
9143985	9	Nolberto Concha Muñoz	\$ 250.000
6950332	2	Rosalindo Aguilar Torres	\$ 250.000
8983725	1	Juan Vargas Larena	\$ 250.000
6799100	1	Juan Jaque Quintanilla	\$ 250.000
6947779	8	Alejandro Iribarra Loyola	\$ 250.000
9736288	2	Hernan Soto Soto	\$ 250.000
12233550	k	Víctor Muñoz Macías	\$ 250.000
12826120	6	Hugo Núñez Vera	\$ 250.000
8808808	5	Manuel Garreton Muñoz	\$ 250.000
9373917	5	Waldo Andrade Castro	\$ 250.000
9631537	6	Hector Flores Jeria	\$ 250.000
9067011	5	Patricio Fernandez Araya	\$ 250.000
7487505	8	José Figueroa Riveros	\$ 250.000
11401369	2	Leonardo Muñoz Marín	\$ 250.000
13429734	4	Jorge Soto Alvarado	\$ 250.000
6433534	0	Patricio Núñez Rojas	\$ 250.000
15097063	6	Marco González Fillippi	\$ 250.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 16.750.000</b>

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resolución Exenta N° 2299 de 2014 se asignó la suma de \$52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos); posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2356 de 2014, se asignó la suma de \$86.500.000.- (ochenta y seis millones quinientos mil pesos); Luego, mediante Resolución Exenta N° 22402 de 2014, se asignó un monto de \$95.750.000.- (noventa y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos); y en virtud del presente acto se asigna la suma de **\$16.750.000.- (dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos).**

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE Y ARCHÍVESE.**



**ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)